



AJE87/8: Acuerdo relativo a la delegación de funciones en las Juntas Electorales de Facultad o Escuela y Juntas Electorales de Departamento

- Acuerdo de la Junta Electoral de la Universidad de Granada relativo a la delegación de funciones en las Juntas Electorales de Facultad o Escuela y Juntas Electorales de Departamento



Universidad de Granada
Junta Electoral

ACUERDO DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD RELATIVO A DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LAS JUNTAS ELECTORALES DE FACULTAD O ESCUELA Y JUNTAS ELECTORALES DE DEPARTAMENTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento Electoral General, la Junta Electoral de la Universidad de Granada ha acordado:

Punto único.- Delegar en las Juntas Electorales de los distintos Centros y Departamentos, para las elecciones parciales de representantes en Juntas de Facultad o Escuela y Consejos de Departamento, las siguientes funciones:

1. Recepción de candidaturas.
2. Proclamación provisional de candidatos.
3. Resolución de impugnaciones a la proclamación provisional de candidatos.
4. Proclamación definitiva de candidatos.
5. Determinación del número de Mesas Electorales, designación por sorteo de los miembros de éstas (deberán sortear 3 letras consecutivas de corte para la designación de dichos miembros), comunicación fehaciente a las personas designadas y publicación en la página web del Centro o Departamento, según proceda, de la relación de personas designadas junto con la ubicación de las respectivas Mesas y resolución de cualquier incidencia relativa a la designación y constitución de las Mesas.
6. Elaboración de sobres y papeletas oficiales de votación para el ejercicio del derecho de sufragio, de acuerdo con el modelo establecido por la Junta Electoral de la Universidad (las papeletas oficiales de votación con el orden de candidatos establecido por sorteo por la Junta Electoral de la Universidad), y aseguramiento de su disponibilidad para el ejercicio del derecho de sufragio.
7. Expedición de la credencial, en su caso, de interventores.
8. Facilitación a las Mesas Electorales de las actas de constitución y escrutinio, de acuerdo con el modelo establecido por la Junta Electoral de la Universidad.
9. Realización de sorteo, en su caso, para dilucidar empates y proclamación provisional de candidatos electos.
10. Resolución de impugnaciones a la proclamación provisional de candidatos electos.
11. Realización de sorteo, en su caso, para dilucidar empates y proclamación definitiva de candidatos electos.

Granada, a 16 de octubre de 2014.

LA SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL
DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Rossana González González
